



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU



¡Gestión innovadora oportunidad para todos!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022 -2024-GM-MDCH/CH/C.

Chamaca, 27 de febrero de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Expediente registrado en Gerencia Municipal N° 838 de fecha de recepción 23 de febrero de 2024, la misma que consta del Informe Legal N°26-2024-ALE/MDCH/CH/C, de fecha de recepción 23 de febrero de 2024, emitido por el Asesor Legal Externo "SOBRE "RETRASO INJUSTIFICADO DE EJECUCION CONTRACTUAL Y RESOLUCION PARCIAL DEL CONTRATO"; Contrato N°09-2023-OLBP/GM-MDCH/CH, de fecha 13 diciembre de 2023; Informe N°017-2024-AMH/SGDEL/MDCH/CUSCO, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local; Informe N°047-2024-OLBP/GM-MDCH/CH/C, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales. y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)" ;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; faculta a la Municipalidad Distrital de Chamaca, como una Institución de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público interno; sujeto a una autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 el artículo 161. Penalidades 161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.;

Que, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 a través refiere artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación 162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras

Que, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 establece en el artículo 164. Causales de resolución 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

El CONTRATO N°09-2023-OLBP/GM-MDCH/CH/ Subasta Inversa Electrónica N°09-2023-MDCH- suscrito a los 13 días del mes de diciembre del 2023 el para la contratación de combustible Diésel B5 D-50 para el proyecto "Mejoramiento de los servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la producción agrícola en las comunidades del Distrito de Chamaca – Chumbivilcas – Cusco" por el monto de S/91,500.00 con el plazo de 20 días calendarios conforme al siguiente detalle:

N° ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGA	CANTIDAD
Primer entregable	05 días del día siguiente de firma de contrato	3000 galones
Segundo entregable	15 días del día siguiente de firma de contrato	2000 galones

Que, el INFORME N°017-2024-AMH/SGDEL/MDCH/CUSCO; Elaborado por el Ingeniero Alcides Molero Huarca Sub Gerente de Desarrollo Económico Local presentado el día 24 febrero del 2024 registrado con expediente administrativo N°295 conteniendo 19 folios, DONDE SOLICITA EL CALCULO DE PENALIDAD DE LOS DIAS DE RETRASO INJUSTIFICADO DE PRIMERA Y SEGUNDA ENTREGA según el siguiente cuadro:



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



N° DE ENTREGABLES	FIRMA DE CONTRATO	DE PLAZO	FECHA DE INICIO-FIN	FECHA DE ENTREGA	DIAS DE RETRASO
1er. Entregable	13/12/2023	05 días calendario	14/12/2023 18/12/2023	22/01/2024	34 DIAS CALENDARIOS
2do. entregable	13/12/2023	15 días calendarios	14/12/2023 28/12/2023	HASTA LA FECHA NO CUMPLE CON LA ENTREGA	27 DIAS CALENDARIOS

Que, el Informe N°047-2024-OLBP/GM-MDCH/CH/C. emitido por el Magister Jefe de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Chamaca presentado el día 20 de febrero del 2024 registrado con expediente administrativo N° 741 conteniendo 43 folios que remite cálculo de penalidades CONCLUYE ; La oficina de Logística y Bienes patrimoniales SE PRONUNCIA favorable a la aplicación de penalidad por mora y Resolución de Contrato Parcial, según las cláusulas de contrato suscrito entre contratista y la entidad. Según se detalla el siguiente cuadro:

ITEMS	PAGO A LA CONFORMIDAD	Plazo de entrega	Inicio y fin de plazo	Fecha real de entrega	Retraso injustificado	Cantidad de Galones.	Monto a pagado
1	PRIMER ENTREGABLE	05 días calendarios	14/12/2023 18/12/2023	22/01/2024	40 días calendarios	3000	54,900.00
2	SEGUNDO ENTREGABLE	15 días calendarios	14/12/2023 28/12/2023	No entrego	69 días calendarios	2000	
TOTAL DIAS Y MONTO TOTAL CONTRATADO						5000	36,600.00
TOTAL DIAS RETRAZO INJUSTIFICADO						69 días calendarios	

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - ➔ b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 - b.2) Para obras: F = 0.15"

1er entregable	MONTO		=	5490	=	2,745.00	x	40	x	109,800.00
	0.10	54900								
	0.4	5								
	PLAZO									
	10									
	MAXIMO PENALIDAD									
	5490.00									
2er entregable	MONTO		=	3660	=	610.00	x	69	x	42,090.00
	0.10	36600								
	0.4	15								
	PLAZO									
	10									
	MAXIMO PENALIDAD									
	3660.00									

1	PRIMER ENTREGABLE	05 días calendarios	14/12/2023 18/12/2023	22/01/2024	40 días calendarios	54,900.00
---	-------------------	---------------------	--------------------------	------------	---------------------	-----------



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU



¡Gestión innovadora oportunidad para todos!

2	SEGUNDO ENTREGABLE	15 días calendarios	14/12/2023 28/12/2023	No entrego	69 días calendarios	36,600.00
TOTAL PENALIDAD a APLICAR						9,150.00 SOLES

Que, mediante Informe Legal N° 25-2024-ALE/MDCH/CH/C, de fecha 23 de febrero del 2024, emitido por el el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Chamaca, Abg. Edwin Alejandro Colque Quispe, haciendo una valoración conjunta de los informes, concluye que, esta asesoría legal opina conforme a los informes que sustentan **es procedente resolver el contrato parcial que corresponde al SEGUNDO ENTREGABLE por la suma de S/ 36,600.00 por 2000 galones de combustible (DIESEL BS50) por alcance a la máxima penalidad de mora soles al señor AMILCAR BOZA DIAZ, con RUC 10453787988, conforme el CONTRATO N°09-2023-OLBP/GM-MDCH/CH/ Subasta Inversa Electrónica N°09-2023-MDCH- (EL CONTRATISTA), y se apruebe mediante acto resolutivo.**

De conformidad con las atribuciones conferidas con Resolución Alcaldía N° 002- 2024-A-MDCH-CH-C, de fecha 02 de enero de 2024, concordante con el artículo 74° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General N°27444 y del artículo 27° de la ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y sus modificatorias;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RESOLVER EL CONTRATO PARCIAL AL SEGUNDO ENTREGABLE POR ALCANZAR LA MAXIMA PENALIDAD DEL 10% QUE CORRESPONDE AL MONTO S/. 3,660.00 según la cláusula Cuarta y Quinta del Contrato N°09-2023-OLBP/GM-MDCH/CH/C al Contratista AMILCAR BOZA DIAZ, con RUC 10453787988, por la entrega de 2000 galones de DIESEL B S-50, según el siguiente cuadro:

ITEMS	PAGO A LA CONFORMIDAD	Plazo de entrega	Inicio y fin de plazo	Fecha real de entrega	Retraso injustificado	Cantidad de Galones.	Monto Contratado
1	SEGUNDO ENTREGABLE	15 días calendarios	14/12/2023 28/12/2023	No entrego	69 días calendarios	2000	36,600.00
TOTAL DIAS RETRAZO INJUSTIFICADO						69 días calendarios	

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, la Oficina de Tesorería y Rentas para su aplicación correspondiente y demás que correspondan, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, a la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para su cumplimiento y acciones que corresponda; y a la Oficina de Informática y Sistemas disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la Institución y al contratista **SR. AMILCAR BOZA DIAZ, con RUC 10453787988.**

ARTICULO CUARTO. - El contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios que los suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico y legal y de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C
Despacho de Alcaldía
OSELO
Tesorería
Contabilidad
Logística
Informática
Archivo

